

## **Programa de Apoyo a la Acuicultura Rural de La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019**

### **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA (SEDARPE) DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

#### **Considerando:**

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural y de aprovechamiento forestal, con base en la Legislación Estatal y Federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente
- II. Que es facultad del C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establecer y coordinar los procedimientos, metas y políticas de la Secretaría, así como los planes y programas, señalando los objetivos que han de alcanzarse, en congruencia con la Política Agropecuaria, de Desarrollo Rural, Acuicultura y Pesca del Estado, con el Plan Estatal de Desarrollo y con los ordenamientos jurídicos aplicables.
- III. Que fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las zonas centro y sur de la entidad y diversificar las actividades económicas.
- IV. Que en la Ley Pesca Responsable y Acuicultura, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el estado de Quintana Roo; es así que son objetivos de la referida Ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del estado a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; así como establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.
- V. Que el Plan Estatal de desarrollo establece dentro de sus prioridades el fomento a la acuicultura, por lo que establecer políticas públicas de apoyo a los

productores activos por parte de Gobierno del Estado, generará la capitalización de los acuicultores en sus ciclos de producción.

Para lo cual:

## LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

# C O N V O C A

A los productores acuícolas de la entidad a presentar sus peticiones de apoyo para el **Programa de Apoyo a la Acuicultura Rural 2019.**

:

# O B J E T I V O S

### Objetivos:

El Programa tiene por objeto la entrega de insumos y alimento a productores acuícolas del medio rural en el Estado, para disminuir los costos de producción y generar márgenes de utilidad en la comercialización de su producción, con la finalidad de dar continuidad a las políticas públicas que el Gobierno del Estado implemente para fomentar las actividades productivas en el medio rural.

### Población objetivo:

La Población Objetivo, está compuesta por personas físicas y morales que se dediquen a la acuicultura.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales.
- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas de Operación
- III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Estatal y Federal que impliquen duplicidad de apoyos.
- IV. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

### Requisitos generales:

Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos que aplicarán a todos los componentes:

- I. Personas físicas mayores de edad;

- a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa.
- b) Identificación oficial en la que coincida el nombre con el registrado en la Clave Única de Registro de Población. (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).
- c) Clave Única de Población, en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Documento con el que acredite la legal posesión del predio donde realiza la actividad productiva.

Si el predio está bajo el régimen ejidal, deberá presentar el certificado que ampare sus derechos como ejidatario o constancia emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente con la que acredite la posesión de la parcela donde desarrolle su actividad productiva, debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional.

h) Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia.

- f) Acreditar que se dedica a la acuacultura mediante el Registro Nacional Pesquero y Acuícola.

## II. Personas morales:

- a) Presentar solicitud de apoyo conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa.
- b) Acta constitutiva y, acta de asamblea con las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, protocolizada ante Notario Público;
- c) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Notario Público;
- d) Identificación del representante legal, (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional)
- e) Clave Única de Población, en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

i) Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

- g) RFC;
- h) Acreditar que se dedica a la acuacultura mediante el Registro Nacional Pesquero y Acuícola.
- i) Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, y
- j) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante.

### **Tipos de apoyo del Programa de Apoyo a la Acuacultura Rural 2019.**

Los componentes que tendrá el programa son:

I. Alimentación de Organismos.

Los conceptos de apoyo considerados en este componente, serán alimentos peletizados para organismos vivos (tilapia).

II. Insumos para la producción.

Los conceptos de apoyo considerados en este componente serán aquellos que contribuyen a establecer, mantener o mejorar la producción; combatir y controlar plagas, enfermedades y malezas, así como todo aquello que permita el mejor desarrollo de las actividades productivas.

### **Criterios para la dictaminación:**

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría otorgará los apoyos a los beneficiarios del Programa, serán en especie de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y demás instrumentos legales aplicables.

Las cantidades que sean autorizadas por parte de la Instancia Ejecutora estarán determinadas con base en el dictamen técnico, en el cual se ponderará la capacidad de alojamiento de organismos vivos, expresada en metros cúbicos, de las unidades de producción. La capacidad de alojamiento estará determinada por el Registro Nacional Pesquero y Acuícola que para los efectos emita la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA).

La modalidad en que se operará el Programa, es la de entrega física de los bienes solicitados (en especie), por lo cual mediante el presente acuerdo se faculta a la Secretaría para que a través de la Dirección Administrativa realice la compra consolidada

de los bienes y/o insumos que se otorgarán a los beneficiarios, dicha adquisición se deberá de realizar conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en vigencia.

Las cantidades máximas de apoyo se determinarán con base en el dictamen técnico de resolución en términos de los criterios técnicos aplicables, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que tenga la Secretaría, en términos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

### **Proceso de registro y dictamen**

El procedimiento de selección de los Componentes Fomento a la Agricultura, Fomento a la Ganadería y Fomento a la Acuacultura y Pesca, estará determinado por:

#### **I.- La ventanilla:**

- a) Revisará la solicitud de apoyo, cotejará los documentos anexos; en su caso registrará la solicitud en el Sistema que para los efectos se señale.
- b) En caso de que la solicitud no contenga los datos o requisitos aplicables se informará al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles subsane la omisión, una vez que el solicitante presente los requisitos completos se continuará con el trámite, explicándose al solicitante el procedimiento a seguir.
- c) Recibirá la solicitud y se le entregará al solicitante un acuse de recibo con su folio correspondiente el cual debe de conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.
- d) Remitirá a la Instancia Ejecutora la solicitud con sus anexos, con la finalidad de que dicha solicitud sea dictaminada técnicamente y se emita la resolución de autorización o de rechazo.

#### **II.- La Instancia Ejecutora:**

- a) Verificará que se cumplan los criterios de elegibilidad aplicables.
- b) Realizará el análisis y evaluación técnica de la solicitud y emitirá un dictamen de viabilidad de la solicitud, dentro de los 30 días naturales posteriores a que la solicitud le sea remitida por la ventanilla correspondiente. En caso de que el dictamen de la solicitud sea negativo, la Instancia Ejecutora le notificará al solicitante dentro de un término de 15 días naturales posteriores a la emisión del dictamen, para los efectos de las notificaciones se aplicará la negativa ficta en caso de que el dictamen sea negativo.
- c) Autorizará la solicitud y se le asignará la cantidad de alimento y/o insumos solicitado.
- d) Se le notificará de manera personal y por escrito al beneficiario de la autorización de su solicitud y se le otorgará un término de 15 días hábiles para acudir ante la instancia ejecutora a suscribir la Carta de Aceptación o Rechazo de Apoyo

conforme al formato que se publicará con la convocatoria del Programa, por lo que una vez suscrita dicha carta, se le dará un plazo de 30 días naturales para ejercer el apoyo autorizado.

Si dentro del plazo concedido para suscribir la Carta de Aceptación o Rechazo de Apoyo o para ejercer el apoyo autorizado el beneficiario no acude ante la instancia ejecutora, se le tendrá por desistido del apoyo, por lo que la Instancia Ejecutora procederá a cancelar el apoyo, notificando al beneficiario de tal resolución, por lo que se reasignaran los recursos cancelados a las solicitudes que hubiesen dictaminado como viables y que por falta de disponibilidad presupuestal no fueron autorizadas.

e) La entrega del apoyo al beneficiario se realizará, conforme a lo siguiente.

Una vez que el beneficiario haya suscrito la carta de aceptación del apoyo, la Instancia Ejecutora programará el día y hora en que se llevará a cabo la entrega física de los bienes autorizados, en el lugar de entrega que para los efectos se haya establecido por parte esta.

Al momento de realizar la entrega física de los bienes autorizados por parte de la Instancia Ejecutora, procederá a levantar el acta de entrega recepción, que será firmada por el servidor público que se faculte para tales fines así como por parte del beneficiario, lo anterior para dejar constancia de que los bienes fueron recibidos de conformidad por el beneficiario, debiéndose adjuntar evidencia fotográfica de la diligencia realizada.

f) La Secretaría a través de las Instancias Ejecutoras son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución, y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.

g) Una vez y levantada el acta de entrega recepción, el beneficiario quedará liberado de las obligaciones contraídas. Se reconocerá el gasto relacionado con el proyecto dentro del Ejercicio Fiscal Correspondiente. Se reconocerá el gasto relacionado con el proyecto dentro del Ejercicio Fiscal Correspondiente.

Los apoyos que la Secretaría otorgue a los beneficiarios, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad de los recursos destinados al Programa.
- II. Al cumplimiento de los criterios técnicos y;
- III. Que los beneficiarios acrediten las aportaciones respectivas.

Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I.- Son derechos de los beneficiarios:

- a. Recibir orientación por parte de la Secretaría, respecto al programa, componente y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;

- b. En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que libremente elija, para los conceptos de apoyo de los Componentes del Programa;
- c. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

II.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b. Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- c. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estados o Municipios para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión;
- d. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- e. Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- f. Cumplir con las obligaciones fiscales y demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, y
- g. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

**Ventanillas de Atención**

**Por el Gobierno del Estado**

No	Ubicación	Responsable	Domicilio
1	Chetumal <b>Oficinas Centrales (SEDARPE)</b>	Ing. Jilmar Edson Correa Flores	Calle Belice #201 esquina Venustiano Carranza. Col. Centro. C.P. 77000. Chetumal, Q. Roo

## Fechas de apertura y cierre de ventanillas

Apertura	Cierre	Horario de atención
Lunes 5 de Agosto de 2019	Viernes 16 de Agosto de 2019	Lunes a viernes 9:00 a 16:00 horas

Para mayor información se recomienda consultar las Reglas de Operación del **Programa de Apoyo a la Acuicultura Rural 2019** publicadas en el Diario Oficial del Estado el 24 de Abril de 2019, y disponibles en las páginas de internet [po.groo.gob.mx](http://po.groo.gob.mx) y [www.sedarpe.groo.gob.mx](http://www.sedarpe.groo.gob.mx) o bien en las ventanillas señaladas. Asimismo, estas páginas de Internet estarán disponibles para la consulta general de resultados.

Teléfono de atención: 983 835 0650 extensión 41215

Chetumal, Quintana Roo, a 29 de abril de 2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA**

**ING. LUIS ALFONSO TORERES LLANES**

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*